

№ 16151.-

#5831 P.112061
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Ley por el cual se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488, del 26 de Julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese Párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados.-

8 Piezas.-



Com. del Trujillo.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 37823

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 NOV 1951

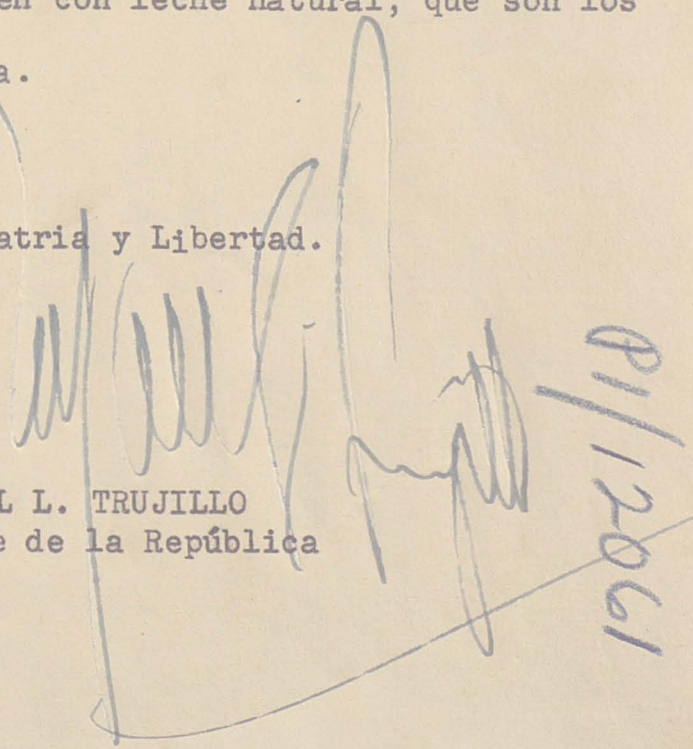
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488, del 26 de Julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese Párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos.

El propósito de esta medida es establecer un régimen de favor para los helados que se fabriquen con leche natural, que son los que poseen mayor calidad alimenticia.

Dios, Patria y Libertad.


RAFAEL L. TRUJILLO
Presidente de la República

P1/12061

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el Párrafo No. 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488 de fecha 26 de Julio de 1947, para que se lea así:

"1039.- Leche fresca, esterlizada o no; leche o crema conservada, evaporada, condensada, concentrada o deshidratada, en polvo, o de cualquier otro modo preparada, con o sin azúcar, cual que sea el envase, para usarse como alimento.....P.N. Kilo RD\$0.06

a) Idem en cualquier forma de sorbetes o helados, o formando cuerpo de productos para la fabricación de sorbetes o helados.....P.N. Kilo RD\$5.00".

DADA & & &

Aprobado
Aprobado

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 37823 del 16 de noviembre de 1951, por el cual se modifica el párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No.1488 del 26 de julio de 1947.

El objeto del presente proyecto de ley es hacer un aforo aparte, dentro del párrafo arriba mencionado, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley, pues con ella se establece un régimen de favor para los helados que se fabriquen con leche natural, que son en realidad los que poseen mayor cantidad alimenticia.

LA COMISION:

Agustín Aristy

Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral

Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

César Tolentino

César Tolentino
Secretario

Rafael Camejo

Rafael Camejo
Vocal

28 de noviembre de 1951

3591

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de noviembre de 1951.-


Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 37823 de fecha 16 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488, del 26 de julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese Párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/12062

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de noviembre de 1951.-

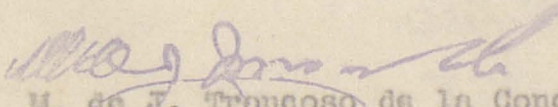
3590

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No.1488, del 26 de julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese Párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

9/11488



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo No. 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488 de fecha 26 de Julio de 1947, para que se lea así:

"1039.- Leche fresca, esterilizada o no; leche o crema conservada, evaporada, condensada, concentrada o deshidratada, en polvo, o de cualquier otro modo preparada, con o sin azúcar, cual que sea el envase, para usarse como alimento..... P.N. Kilo RD\$0.06

a) Idem en cualquier forma de sorbetes o helados, o formando cuerpo de productos para la fabricación de sorbetes o helados..... P.N. Kilo RD\$5.00".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARMENTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12- LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1883

en el folio 53 del libro letra

y Decretos votados por el Senado

Resoluciones

y Decretos en mérito a razón de dos ejemplares

insustituibles

1951

R. P. Navarrete

Ha de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2145

5 DIC 1951

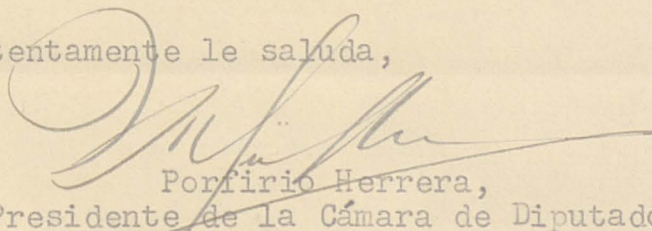
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3590 de fecha 29 de noviembre ppdo., junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No.1488, del 26 de julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

9/11489



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41137

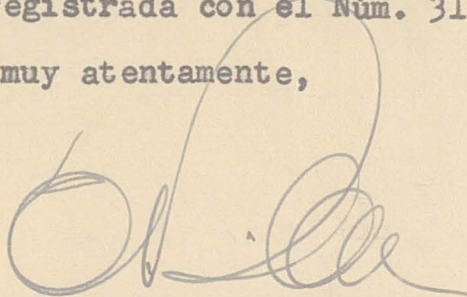
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de diciembre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley, en virtud de la cual se modifica el Párrafo 1039 del Arancel de Importación y Exportación, establecido por la Ley No. 1488, del 26 de julio de 1947, con el objeto de hacer un aforo aparte, dentro de ese Párrafo, para cualquier forma de sorbetes o helados, o productos para la fabricación de los mismos, ha sido promulgada en fecha 8 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 3134.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr